

CONTRATO PARA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL", UBICADA EN BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA, MUNICIPIO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS Y EL CONTRATISTA

Nosotros: Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, y que en adelante para fines de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, Y Miguel Ángel Gutiérrez Velásquez, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 0715-1983-00333, con residencia en el municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, y dirección de correo electrónico miguelguti03@yahoo.com, actuando en su condición de Representante Legal, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de San Matías el Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL**", de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obras serán financiadas con recursos de la Municipalidad de San Matías.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 161,200.00)**, la Forma de Pago será la siguiente: 1) Pagos por Estimaciones (Con base a Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por El Supervisor a que se refiere la Cláusula Novena de este Contrato. El Contratista presentará estimaciones en intervalos de no menos de 10 días calendario. 2) Último Pago: El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía de Calidad de Obra, devolución del Libro de Bitácora, estimación de precios unitarios, estimación por el contrato original, estimación por el adendum si fuese necesario, considerando que el trabajo adicional forma parte de la estimación. El pago final será hecho después de la terminación del trabajo, la entrega de los planos construidos y de la aceptación final por parte de la Municipalidad de San Matías. Los pagos con las deducciones contractuales se realizarán dentro de los 15 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES.- A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes.- la Municipalidad de San Matías, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR).



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 10 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: MULTA: En caso que el Contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de San Matías, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 16/100 (L. 290.16) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: a) Una Garantía o fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 24,180.00), con una vigencia de 150 días; la garantía, podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- El Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza TRES (3) meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista (Cronograma de actividades, oferta, desglose de la oferta); (4) Documento de licitación (Pliego de Bases y Condiciones) (incluyendo planos y detalles); (5) Garantías contractuales. (6) Bitácora, (7) Órdenes de Cambio, (8) Adendum, (9) Constancia para trámites de Garantías. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LA OBRA: Comprende que el contratista es responsable de la calidad de los materiales usados su adecuado transporte y uso para la producción de cada una de las actividades del proyecto; incluyendo pero no limitándose a los adecuados procesos constructivos en base a los planos y especificaciones técnicas y diferentes componentes del diseño. Para lo cual el contratista deberá presentar al contratante la garantía de calidad de obras a partir de la recepción de las obras y por una vigencia mínima de 12 meses. La cuantía de esta garantía será del 5% del monto total del contrato y asegura cualquier defecto en los materiales o la ejecución. El contratista podría solventar el problema dentro del periodo de vigencia de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR: El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor que será nombrado por la Municipalidad de San Matías, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le

INGENIERO
CIVIL
01-12-08
MIGUEL BUTERREZ VELASQUEZ
C.L.C.H.

notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVENTOS COMPENSABLES: Si un evento compensable impide que los trabajos se terminen a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor decidirá si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de la orden de Inicio; (b) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras; (c) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos; (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras; (e) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos; (f) Beneficiarios, autoridades municipales, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras; y (g) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva. (h) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no



solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso.

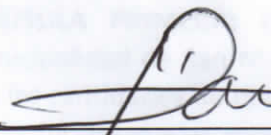
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: IMPUTABLES AL CONTRATISTA: la Municipalidad de San Matías, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente; b) Por no iniciar la obra después de la fecha indicada por la Municipalidad de San Matías, ; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por la Municipalidad de San Matías,, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que la Municipalidad de San Matías, lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando se ha agotado el plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por la Municipalidad de San Matías,; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la Municipalidad de San Matías, anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Abandono del trabajo por el contratista; Se considerará como abandono en el caso de que el contratista no cumpla con su cronograma de actividades y presente atrasos sustanciales (un desfase en el avance físico igual o mayor al 15% de lo programado) o el programa de trabajo presente atrasos sin causa justificada o que no fuese la causa de este atraso una fuerza mayor. h) Todas las causales establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) A requerimiento de la Municipalidad de San Matías, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la Municipalidad de San Matías, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la Municipalidad de San Matías,, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 68 del Decreto Legislativo No. 140-2014 (Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- Lo dispuesto en este artículo, debe estipularse obligatoriamente en las Bases de Licitación y en todos los contratos que celebre el Sector Público".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

ANGEL GUTIERREZ VELAZQUEZ
INGENIERO
CIVIL
01-12-08
16-12-08
MUEL C. I. C. H.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 22 días del mes de octubre del año 2018.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

**CONTRATO PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION CUNETA",
UBICADA EN BARRIO MIGUEL PAZ BARAHONA, MUNICIPIO DE SAN MATIAS,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
MATIAS Y EL CONTRATISTA.**

Nosotros: Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, y que en adelante para fines de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, Y Miguel Ángel Gutiérrez Velásquez, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 0715-1983-00333, con residencia en el municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, y dirección de correo electrónico miguelguti03@yahoo.com, actuando en su condición de Representante Legal, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de San Matías el Proyecto: "**CONSTRUCCION CUNETA**", de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

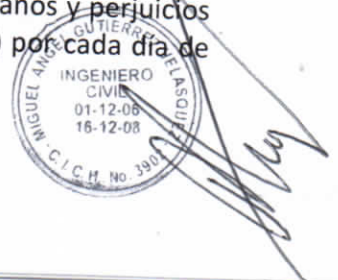
CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obras serán financiadas con recursos de la Municipalidad de San Matías.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 50,080.00)**, la Forma de Pago será la siguiente: 1) Pagos por Estimaciones (Con base a Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas.

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES. - A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes. - la Municipalidad de San Matías, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por **EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR)**.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 3 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: MULTA: En caso que el Contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de San Matías, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **NOVENTA LEMPIRAS CON 14/100 (L. 90.14)** por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.


MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ
INGENIERO CIVIL
01-12-08
16-12-08
C.I.C.H. No. 3904

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual, y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 22 días del mes de octubre del año 2018.


RAUL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



CONTRATO PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE 2 ALCANTARILLAS", UBICADA EN LA ALDEA CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATIAS Y EL CONTRATISTA

Nosotros: Raúl Edgardo Castellanos Sosa, hondureño, mayor de edad, casado, quien se identifica con cédula de identidad número 0713-1965-00055, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, y que en adelante para fines de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, Y Miguel Ángel Gutiérrez Velásquez, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad N° 0715-1983-00333, con residencia en el municipio de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, y dirección de correo electrónico miguelguti03@yahoo.com, actuando en su condición de Representante Legal, denominado en adelante como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar para La Municipalidad de San Matías el Proyecto: "**CONSTRUCCION DE 2 ALCANTARILLAS**", ubicadas en la aldea de la concepción, (una paso para el cementerio y la otra salida a la comunidad de limoncillo) de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

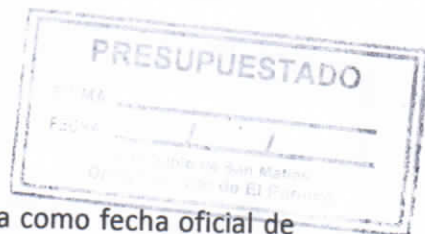
CLÁUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obras serán financiadas con recursos de la Municipalidad de San Matías.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del contrato asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 127,050.00)**, la Forma de Pago será la siguiente: 1) Pagos por Estimaciones (Con base a Precios Unitarios): Se realizarán pagos con base a estimaciones de obra ejecutadas y debidamente autorizadas por El Supervisor a que se refiere la Cláusula Novena de este Contrato. El Contratista presentará estimaciones en intervalos de no menos de 10 días calendario. 2) Último Pago: El pago final estará condicionado por deducción de las multas en el caso que correspondan, presentación de la Garantía de Calidad de Obra, devolución del Libro de Bitácora, estimación de precios unitarios, estimación por el contrato original, estimación por el adendum si fuese necesario, considerando que el trabajo adicional forma parte de la estimación. El pago final será hecho después de la terminación del trabajo, la entrega de los planos construidos y de la aceptación final por parte de la Municipalidad de San Matías. Los pagos con las deducciones contractuales se realizarán dentro de los 15 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: RETENCIONES. - A las estimaciones, se les deducirá las correspondientes retenciones de ley, en concepto de Impuesto sobre la Renta, así como otras retenciones legales o por mandato judicial correspondientes. - la Municipalidad de San Matías, no hará retención de este Impuesto si EL CONTRATISTA acredita estar sujeto a régimen de pagos a cuenta, por lo que deberá presentar fotocopia de la constancia vigente emitida por EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR).

PRESUPUESTADO	
FIRMA	_____
FECHA	_____
Municipalidad de San Matías Departamento de El Paraíso	



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO Y ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto 10 días después de la firma del contrato, Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del Contratante, en un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: MULTA: En caso que el Contratista no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la Municipalidad de San Matías, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 69/100 (L. 228.69) por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el 10% del monto total del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: a) Una Garantía o fianza de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L. 19,057.50), con una vigencia de 150 días; la garantía, podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- El Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza TRES (3) meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato: (1) el presente documento; (2) la Notificación de Adjudicación; (3) la Oferta del Contratista (Cronograma de actividades, oferta, desglose de la oferta); (4) Documento de licitación (Pliego de Bases y Condiciones) (incluyendo planos y detalles); (5) Garantías contractuales. (6) Bitácora, (7) Órdenes de Cambio, (8) Adendum, (9) Constancia para trámites de Garantías. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el mismo orden de prioridad en que aparecen mencionados en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LA OBRA: Comprende que el contratista es responsable de la calidad de los materiales usados su adecuado transporte y uso para la producción de cada una de las actividades del proyecto; incluyendo pero no limitándose a los adecuados procesos constructivos en base a los planos y especificaciones técnicas y diferentes componentes del diseño. Para lo cual el contratista deberá presentar al contratante la garantía de calidad de obras a partir de la recepción de las obras y por una vigencia mínima de 12 meses. La cuantía de esta garantía será del 5% del monto total del contrato y asegura cualquier defecto en los materiales o la ejecución. El contratista podría solventar el problema dentro del periodo de vigencia de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISOR: El Contratante verificará la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Supervisor que será nombrado por la Municipalidad de San Matías, el cual será dado a conocer al Contratista. El Supervisor, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. El Supervisor controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Las recepciones provisional y definitiva se llevarán a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Según los artículos 71, 121 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EVENTOS COMPENSABLES: Si un evento compensable impide que los trabajos se terminen a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor decidirá si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes: (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de la orden de Inicio; (b) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras; (c) El Gerente de Obras o El Supervisor ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos; (d) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras; (e) El Supervisor imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos; (f) Beneficiarios, autoridades municipales, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras; y (g) El Supervisor demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva. (h) El Gerente de Obras sin justificación desapueba una subcontratación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS: El Contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que esté a su servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación, ejecución, efectos y/o resolución de este contrato, las partes contratantes harán todos los esfuerzos posibles para conciliar los conflictos o cualquier desacuerdo, en primera instancia; de no solventarse procederá someterlos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: IMPUTABLES AL CONTRATISTA: la Municipalidad de San Matías, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente; b) Por no iniciar la obra después de la fecha indicada por la Municipalidad de San Matías, ; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por la Municipalidad de San Matías,, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que la Municipalidad de San Matías, lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Cuando se ha agotado el plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por la Municipalidad de San Matías,; e) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; f) No cumplir con las instrucciones de la Supervisión de la Municipalidad de San Matías, anotados en la bitácora o a través de correspondencia; g) Abandono del trabajo por el contratista; Se considerará como abandono en el caso de que el contratista no cumpla con su cronograma de actividades y presente atrasos sustanciales (un desfase en el avance físico igual o mayor al 15% de lo programado) o el programa de trabajo presente atrasos sin causa justificada o que no fuese la causa de este atraso una fuerza mayor. h) Todas las causales establecidas en las Condiciones Generales del Contrato, Condiciones Especiales del Contrato y, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** a) A requerimiento de la Municipalidad de San Matías, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo; b) Por incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para continuar la ejecución el proyecto; c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la Municipalidad de San Matías, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la Municipalidad de San Matías,, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a EL CONTRATISTA un pago justo y equitativo. e) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 68 del Decreto Legislativo No. 140-2014 (Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.- Lo dispuesto en este artículo, debe estipularse obligatoriamente en las Bases de Licitación y en todos los contratos que celebre el Sector Público".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO: Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS: Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

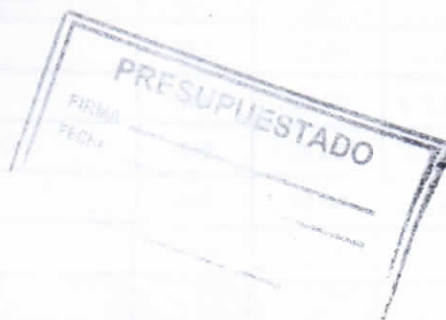

Municipalidad de San Matías
Departamento de El Progreso
01-12-08
18-12-08

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual, y para constancia se firma el presente contrato, en dos ejemplares con el mismo efecto, en el Municipio de San Matías, Departamento de El Paraíso, a los 26 días del mes de octubre del año 2018.


RAUL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

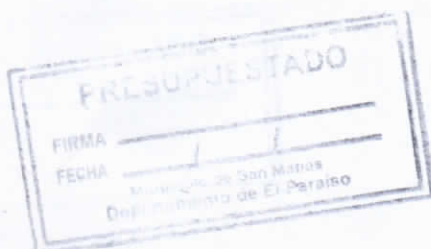
**CONTRATO DE SERVICIOS POR HORA DE MAQUINARIA
PESADA (1 RETRO EXCAVADORA COLOR AMARILLA Y
3 VOLQUETAS DOS COLOR NARANJA Y UNA BLANCA)**

Nosotros, **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0713-1965-00055, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de La Municipalidad actuando en su condición de contratante por una parte y por la otra **JOSE GUILLERMO MORAZAN AVILA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0706-1959-00089, y en su condición de contratista individual hemos convenido celebrar el Contrato Exclusivo de: **SERVICIOS DE ARRANQUE, CARGA DE BALASTRE Y ACARREO, EN BALASTREO DE TRAMOS DE CARRETERA DE CALLE QUE CONDUCE DE SAN MATIAS A SANTA ROSA, MUNICIPIO DE SAN MATIAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO** Con las cláusulas siguientes:

Primera: El monto por este servicio asciende según horas maquina pesada trabajadas L. 1,000.00 hora retroexcavadora y L. 500.00 Hora Volqueta, según horometro presentado y acta de recepción de beneficiarios.

Segunda: El sistema de pago será al finalizar el trabajo según establecidas horas retro excavadora y horas volquetas.

Tercera: El Contratista se compromete a cumplir con la responsabilidad de ejecución del proyecto.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

Cuarta: Al contratista se le hará la retención del 12.5% sobre el valor total del contrato, en todo caso que no presente la constancia de pagos a cuenta vigente.

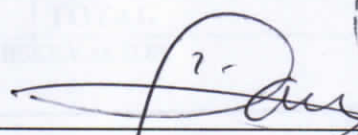
Quinta: El presente contrato tendrá vigencia de 15 días a partir de la fecha de la orden de inicio.

Sexta: El incumplimiento del contrato: por ambas partes será por la vía judicial en el juzgado de letras del departamento de El Paraíso.

OTRAS RESPONSABILIDADES: El Sr. JOSE GUILLERMO MORAZAN, es el único responsable de la obra.

Séptima: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas que anteceden y que aceptan totalmente el contenido del mismo. En fe de lo cual y en pleno uso y goce de sus derechos civiles así como de sus facultades físicas y mentales.

Firman el presente contrato en el municipio de San Matías, departamento de El Paraíso, a los 01 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.




RAÚL EDGARDO CASTELLANOS

Contratante

Identidad N° 0713-1965-00055




JOSE GUILLERMO MORAZAN

Contratista

Identidad N° 0706-1959-00089





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

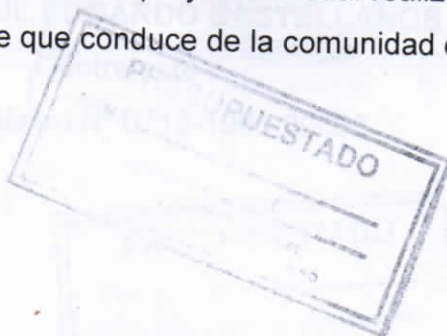
**CONTRATO DE SERVICIOS POR HORA DE MAQUINARIA
PESADA (1 TRACTOR DE CAITE D5 CATERPILLAR)**

Nosotros, **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0713-1965-00055, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de La Municipalidad actuando en su condición de contratante por una parte y por la otra **SR. FELIPE RODRIGUEZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0703-1940-00321, y en su condición de contratista individual hemos convenido celebrar el Contrato Exclusivo de: **AMPLIACION Y REHABILITACION PARCIAL DE TRAMOS DE CALLE QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION, SAN MATIAS AL SALTO Y RIO NAMALES**. Con las clausulas siguientes:

PRIMERA: El monto por este servicio asciende según horas maquina pesada trabajadas L. 1,700.00 hora tractor de caite según horometro presentado, informe de supervisión por persona asignada por la municipalidad y acta de recepción de beneficiarios del proyecto.

SEGUNDA: El sistema de pago será al finalizar el trabajo según establecidas horas tractor de caite.

TERCERA: El Contratista se compromete a cumplir con la responsabilidad de ejecución del proyecto el cual realizara la ampliación y rehabilitación de tramos de calle que conduce de la comunidad de La Concepción al Salto y Rio Namales.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CUARTA: La supervisión del proyecto será por persona nombrada por el contratante.

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia de 20 días a partir de la fecha de la orden de inicio del contrato.

SEXTA: Al contratista se le hará la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la renta sobre el valor total del contrato, en todo caso que no presente la constancia de pagos a cuenta vigente.

SEPTIMA: El incumplimiento del contrato: por ambas partes será por la vía judicial en el juzgado de letras del departamento de El Paraíso.

OTRAS RESPONSABILIDADES: El Sr. FELIPE RODRIGUEZ CASTILLO, es el único responsable de la obra.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas que anteceden y que aceptan totalmente el contenido del mismo. En fe de lo cual y en pleno uso y goce de sus derechos civiles así como de sus facultades físicas y mentales.

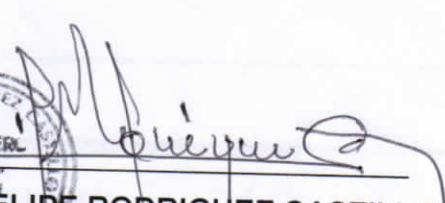
Firman el presente contrato en el municipio de San Matías, departamento de El Paraíso, a los 31 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.


RAÚL EDGARDO CASTELLANOS

Contratante

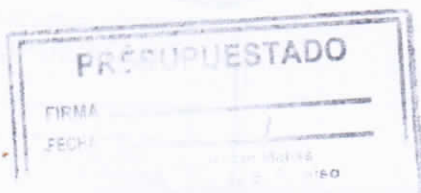
Identidad N° 0713-1965-00055




FELIPE RODRIGUEZ CASTILLO

Contratista

Identidad N° 0703-1940-00321





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

**CONTRATO DE SERVICIOS POR HORA DE MAQUINARIA
PESADA (1 TRACTOR DE CAITE D6 G COLOR
AMARILLO)**

Nosotros, **RAÚL EDGARDO CASTELLANOS SOSA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0713-1965-00055, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y con representación legal de La Municipalidad actuando en su condición de contratante por una parte y por la otra **SR. IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0605-1972-01284, y en su condición de contratista individual hemos convenido celebrar el Contrato Exclusivo de: **SERVICIO POR HORA DE MAQUINARIA PESADA (1 TRACTOR DE CAITE D6 G) EN APERTURA DE CARRETERA QUE CONDUCE DE LA COMUNIDAD DE EL GUAYACAN A LOS HOYOS, MUNICIPIO DE SAN MATIAS , EL PARAÍSO II ETAPA (CULMINACION DE LA APERTURA Y REHABILITACION)** . Con las clausulas siguientes:

PRIMERA: El monto por este servicio asciende según horas maquina pesada trabajadas L. 2,000.00 hora tractor de caite según horometro presentado, informe de supervisión por persona asignada por la municipalidad.

SEGUNDA: El sistema de pago será al finalizar el trabajo según establecidas horas tractor de caite.

TERCERA: El Contratista se compromete a cumplir con la responsabilidad de ejecución del proyecto el cual realizara la culminación de la apertura y rehabilitación de la calle antes mencionada.

PRESUPUESTADO	
FIRMA	_____
FECHA	_____
Municipio de San Matías, El Paraíso	
Departamento de El Paraíso	



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CUARTA: La supervisión del proyecto será por persona nombrada por el contratante.

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia de 45 días a partir de la fecha de la orden de inicio del contrato.

SEXTA: Al contratista se le hará la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la renta sobre el valor total del contrato, en todo caso que no presente la constancia de pagos a cuenta vigente.

SEPTIMA: El incumplimiento del contrato: por ambas parte será por la vía judicial en el juzgado de letras del departamento de El Paraíso.

OTRAS RESPONSABILIDADES: El Sr. **IVAN ADALBERTO BETANCO VARGAS**, es el único responsable de la obra.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas que anteceden y que aceptan totalmente el contenido del mismo. En fe de lo cual y en pleno uso y goce de sus derechos civiles así como de sus facultades físicas y mentales.

Firman el presente contrato en el municipio de San Matías, departamento de El Paraíso, a los 19 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho.


RAÚL EDGARDO CASTELLANOS

Contratante

Identidad N° 0713-1965-00055

PRESUPUESTADO	
FIRMA	_____
FECHA	_____
Municipio de San Matías Departamento de El Paraíso	


IVAN ADALBERTO BETANCO

Contratista

Identidad N° 0703-1940-00321





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CONTRATO CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR CIUDADANOS DE HONRA EL PALACIO DE LOS AÑOS DE SAN MATIAS, DEL CASCO URBANO DE SAN MATÍAS, EL PARAÍSO.

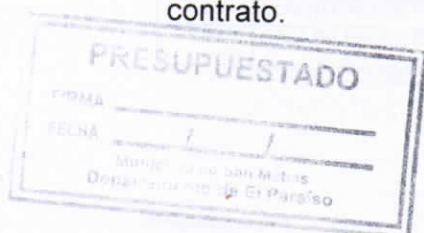
Nosotros **RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA** Mayor de edad, con identidad No 0713-1965-00055, casado, hondureño con domicilio y residencia en San Matías departamento de El Paraíso, actuando en condición de alcalde municipal de San Matías, departamento de El Paraíso electo según CREDENCIAL extendida por TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Corporación Municipal del Municipio de San Matías, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **MARIO ALBERTO FLORES FORTIN**, con identidad No 0801-1985-03244 Mayor de edad, hondureño, Gerente de Proyectos de la **Constructora Atlántida Honduras S de RL de CV, RTN 08019017899240**, quien en lo sucesivo se denominara el **CONTRATISTA** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE ATENCION AL ADULTO MAYOR CIUDADANOS DE HONRA EL PALACIO DE LOS AÑOS DE SAN MATIAS, DEL CASCO URBANO DE SAN MATÍAS, EL PARAÍSO, POR UN VALOR DE LPS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 77/100 CENTAVOS (L. 995,865.77) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO y se regirán en los siguientes términos:**

PRIMERA: **EL CONTRATANTE: RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA** en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de suministros, mano de obra calificada y no calificada para este proyecto.

SEGUNDO: OBJETO DE ESTE CONTRATO: El contratante se obliga a realizar **EL PROYECTO** a través de sus propios recursos, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato, así como efectuar modificaciones que en cualquier momento fuera necesarias previa aprobación del contratista.

TERCERA: Este Contrato Podrá Ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

CUARTA: El contratista se compromete a ejecutar los trabajos de este contrato de conformidad con las especificaciones y normas técnicas que forman parte del contrato.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

QUINTA el monto de este contrato es de LPS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 77/100 CENTAVOS (L. 995,865.77) que se desglosa de la siguiente Forma: se construirá un salón con su respectivo escenario de 315 m2, baños para mujeres y varones de 15 m2, una bodega de 55 m2 con sus respectivos techos, sistemas hidrosanitario y eléctrico, y firme de concreto.

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
I PRELIMINARES					
1	TRAZADO Y MARCADO				L40,301.42
2.00	EXCAVACION MATERIAL TIPO 1	M.L.	67.55	L34.50	L2,330.48
3.00	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL SITIO	M3	110.45	L168.75	L18,638.10
4.00	ACARREO DE MATERIAL	M3	49.73	L155.00	L7,707.84
			77.50	L150.00	L11,625.00
II CIMENTACIONES					
1.00	CIMENTACION MAMPOSTERIA, MORTERO 1:4	M3	26.34	L2,198.65	L57,922.33
2.00	SOLERA INFERIOR 15 X 20 4 #3 Y #2 @ 15 CONCRETO 1:2:2	M.L.	67.55	L450.50	L30,431.28
III PAREDES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES					
1.00	PARED BLOQUE DE 6"., 1 #2 @ 3HIL	M2	261.29	L559.85	L146,283.21
2.00	COLUMNA DE 15X25, 4#4 Y 2#3 Y ANILLOS #2@15	ML	39.60	L705.30	L27,929.88
3.00	CASTILLO 15X15 4 N°3 Y N°3 @ 15	M.L.	54.20	L410.50	L22,249.10
4.00	BATIENTE DE 10X15 2 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	M.L.	5.00	L410.25	L2,051.25
5.00	JAMBA 10x15 2#3, #2@15 CONCRETO 1:2:2	ML	14.00	L380.25	L5,323.50
6.00	SOLERA INTERMEDIA 15X20, 4#3, #2@215 CONCRETO 1:2:2	ML	67.55	L450.50	L30,431.28
7.00	SOLERA DE CIERRE DE 15X20 4 #3, #2@ 15 CONCR. 1:2:2	M.L.	67.55	L450.50	L30,431.28
IV PISOS Y TECHOS					
1.00	PISO DE CONCRETO 2.00 PULG.	M2	430.75	L320.60	L138,098.45
2.00	TECHO DE LAMINA ALUMINIZADA CON CANALETA DE 4" CON REFUERZO DE CANALETA	M2	469.10	L575.50	L269,967.05
3.00	CERCHA DE CANALETA SEGUN PLANO CER-01	UNID	5.00	L12,240.00	L61,200.00
V PUERTAS Y VENTANAS					
1.00	PORTON METALICO DE 2X2.10M	UNID	2.00	L14,200.00	L28,400.00
2.00	PUERTA METALICA TIPO ECONOMICA	UNIDAD	6.00	L3,500.00	L21,000.00
3.00	VENTANA DE CELOCIAS	M2	10.00	L1,200.00	L12,000.00
VI INSTALACIONES ELECTRICAS					
1.00	SUM E INST. DE CIRCUITO DE FUERZA HASTA 20A	ML	165.00	L72.00	L11,880.00
2.00	SUM. E INST. DE CIRCUITO PARA ILUMINACION HASTA 20A	ML	168.00	L63.00	L10,584.00
3.00	INTERRUPTOR SENCILLO	UNID	3.00	L250.00	L750.00
4.00	INTERRUPTOR DOBLE	M.L.	6.00	L350.00	L2,100.00
5.00	TOMA CORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UNID	16.00	L350.00	L5,600.00
6.00	LAMPARA DE INTERIOR	UNID	21.00	L475.32	L9,981.72
VII INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
1.00	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-21	M.L.	25.80	L41.26	L1,064.51
2.00	URINARIO DE CONCRETO CON CERAMICA	UNID	1.00	L6,400.00	L6,400.00
3.00	LAVAMANOS	UNIDAD	2.00	L2,520.50	L5,041.00
4.00	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	M.L.	12.00	L58.63	L703.56
5.00	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 3" RD-41	M.L.	35.00	L109.50	L3,832.50
6.00	CAJA DE REGISTRO	UNID.	1.00	L2,340.00	L2,340.00

PRESUPUESTADO

FIRMA

RECIBO

EL PARAÍSO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

7.00	SERVICIO SANITARIO	UNIDAD	3.00	L3,856.15	L11,568.45
GRAN TOTAL					L995,865.77

EL CONTRATADO como constructor especializado en la ejecución y realización de la obra se obliga a responder ante la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MATIAS** por la idoneidad, calidad y adecuado funcionamiento del trabajo ejecutado, así como la contratación del personal especializado que ocupe, sub contratos, equipos herramientas, servicios y demás elementos que requieran emplearse en la ejecución de la **OBRA** contratada.

Las OBRAS se han cuantificado en dinero, a precios unitarios relacionados con los conceptos de obra y volúmenes o cuantificaciones correspondientes. Estos conceptos en caso de las cantidades de obra podrán variar previo aprobación por escrito del **CONTRATISTA** y debidamente autorizadas por el **CONTRATANTE**.

Cualquier obra adicional y sobre costo previo a su ejecución deberá ser aprobada por el contratista.

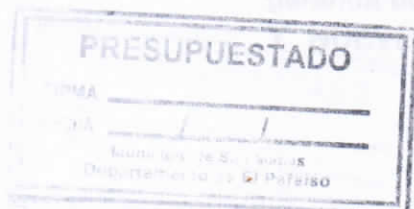
El pago se realizara en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de avance de obra, según lo convenido, las cuales, para su pago se requerirá la aprobación del contratante.

SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de **90 días** calendarios a partir de la orden de inicio del proyecto, siempre y cuando no haya atraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito. En el caso de lluvias, el **CONTRATISTA** deberá notificar al **CONTRATANTE** el retraso que las mismas pudieran ocasionar en el proyecto debido a la imposibilidad de operación del equipo y de igual forma atrasos por el sistema de agua existente.

SEPTIMA: SUPERVISIONES. El contratante asignara a un supervisor de obra por parte de la Alcaldía Municipal.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Realizar la obra dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, en base a los diseños, normas y estándares obligándose a proveer los materiales, equipo adecuado, mano de obra y personal necesario, capacitado y experimentado para satisfacer las necesidades y requerimientos que le sean manifestados por el contratante, garantizando para el cumplimiento de este contrato.
2. Disponer del equipo suficiente y adecuado en perfecto estado de conservación, tanto para el desarrollo de la obra, así como para la protección del personal que brinden el servicio.





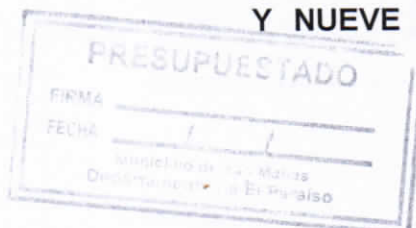
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

3. Informar al supervisor de la Alcaldía vía telefónica y posteriormente por escrito, de cualquier acontecimiento o anomalía que impida o pudiera impedir el cumplimiento parcial o total del contrato.
4. Cumplir fielmente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que se relacionen y sean aplicables con el objeto del presente contrato.
5. Llevar en forma más diligente de lo relativo a la contratación de sus empleados, conflictos laborales (administrativos y judiciales) y demás trámites administrativos, así como debida documentación en el reclutamiento y selección, solicitudes de trabajo, firmas de contrato, jornada de trabajo, pago de planillas y equipo de protección personal.
6. Atender, corregir de inmediato las observaciones y quejas que sirva hacer **EL SUPERVISOR DE LA ALCALDIA** en contra de determinado miembro de su personal en servicio, tomando en cada caso, las medidas necesarias disciplinarias que crea convenientes para solventar dichas observaciones y quejas.
7. Contar y disponer, en todo momento con los recursos humanos suficientes, capacitados legal y técnicamente para la realización de la obra, a fin de que se asegure el correcto y continuo desarrollo de las mismas. Bajo ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA** deberá contratar personal que no cuente con la edad mínima legal para ser sujeto de obligaciones laborales.

Para efectos legales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** será el único patrón responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad respecto de todas aquellas personas que contribuyan a la realización de los trabajos, por lo que las obligaciones que nazcan o derivan de la relación laboral, son única y exclusivamente del contratista.

NOVENA: MULTA: en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputable a él, pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios por la demora, una multa por la cantidad de **LPS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 56/100 CENTAVOS (LPS 1,792.56)** equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de atraso.

DECIMA: GARANTIAS: El contratista se compromete a presentar una garantía de cumplimiento (pagare) por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON**





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

87/100 CENTAVOS (LPS 149,379.87) equivalente al 15% del monto del contrato. La cual deberá presentar a la firma del contrato. Así mismo, se compromete a presentar una garantía de calidad de obra por la cantidad de **Lps. CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 29/100 (LPS 49,793.29)** equivalente al 5% del monto del contrato; la cual deberá presentarse junto con el acta de recepción definitiva y previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año.

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a ser los pagos correspondientes en tiempo y forma según estimación presentada por el ejecutor de la obra.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS: Finalmente ambos **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA** declaramos aceptar cada una de las clausulas anteriores, quedando en consecuencia vinculados a lo establecido en este contrato prometiendo darle fiel cumplimiento y comprometiéndonos a que cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no pueda ser arreglado por las partes amigables, se resolverá a través del juzgado de letras de lo contencioso administrativo de la ciudad de Danli El paraíso. En fe de lo cual y para constancia firmamos ambas partes el presente contrato en el municipio de san Matías, El Paraíso a los 17 días del mes de julio del 2018.


RAUL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE




MARIO ALBERTO FLORES
GERENTE DE PROYECTOS
CONSTRUCTORA ATLANTIDA
HONDURAS S. DE R.L.
CONTRATISTA



PRESUPUESTADO	
FIRMA	_____
FECHA	____/____/____
Municipio de San Matías El Paraíso	



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS

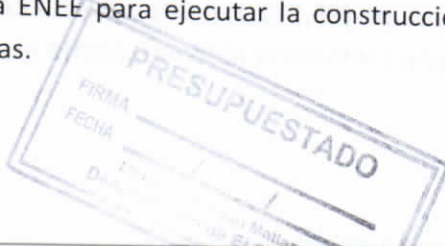
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA, SUMINISTRO DE MATERIALES Y RECEPCION DE PROYECTO ANTE LA ENEE DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL Bo. LAS FLORES DE LA COMUNIDAD DE CORRAL FALSO, Y AMPLIACION DE ELECTRIFICACION DE BO. LAS FLORES DEL CASCO URBANO DE SAN MATIAS, EL PARAISO

Nosotros **RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA** Mayor de edad, con identidad No 0713-1965-00055, casado, hondureño con domicilio y residencia en San Matías departamento de El Paraíso, actuando en condición de alcalde municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la Corporación Municipal del Municipio de San Matías, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra el señor **RUBEN ORTIZ COLINDRES** con identidad No. 1709-1972-00740 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio tres pasos No. 2 Siguatpeque y actuando en representación de **CONSTRUCCIONES ELECTRICAS COLINDRES ALVARADO S. de R. L. de C.V.**, quien en lo sucesivo se denominara como el **CONTRATISTA** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA CALIFICADA, SUMINISTRO DE MATERIALES Y RECEPCION DE PROYECTO ANTE LA ENEE DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN EL Bo. LAS FLORES DE LA COMUNIDAD DE CORRAL FALSO, Y AMPLIACION DE ELECTRIFICACION DEL Bo. LAS FLORES DEL CASCO URBANO DE SAN Matías** se regirán en los siguientes términos:

PRIMERA: EL CONTRATANTE: RAUL EDGARDO CASTELLANOS SOSA en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra calificada, suministro de materiales y recepción del proyecto ante la **ENEE, para la II ETAPA** del proyecto de ampliación de electrificación en el Bo. Las Flores de la comunidad de Corral Falso, y ampliación de electrificación del Bo. Las Flores del casco urbano de San Matías.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA: se compromete a suministrar materiales eléctricos, mano de obra calificada, transporte, pruebas de recepción de conformidad con lo establecido en las especificaciones de la ENEE para ejecutar la construcción y puesta en operación de todas las obras contratadas.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATIAS

DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

TERCERA: RECISION DE CONTRATO: Este Contrato Podrá Ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique.

CUARTA: El contratista se compromete a ejecutar los trabajos de este contrato de conformidad con las especificaciones y normas técnicas de la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, ya que al final ella es la responsable de Recepcionar dichos proyectos.

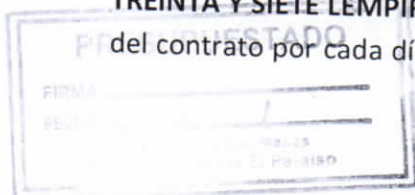
QUINTA el monto de este contrato es de **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100. (631,880.00)** según cotizaciones que forman parte de este contrato.

SEXTA: PLAZO: el plazo de ejecución del contrato es de 45 días calendarios a partir de la fecha de la orden de Inicio, siempre y cuando no haya atraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONRATISTA se obliga a:

1. Realizar la obra dentro del más alto concepto de profesionalismo y responsabilidad, en base a los diseños, normas y estándares establecidas por la ENEE proveer equipo adecuado, mano de obra y personal capacitado.
2. Disponer del equipo suficiente y adecuado en perfecto estado de conservación, tanto para el desarrollo de la obra, así como para la protección del personal que brinden el servicio de ejecución de la obra.
3. Cumplir fielmente las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes, que se relacionen y sean aplicables con el objeto del presente contrato.
4. Llevar en forma más diligente de lo relativo a la contratación de sus empleados, conflictos laborales (administrativos y judiciales) y demás trámites administrativos.
5. Atender, corregir de inmediato las observaciones solicitadas por el contratante.

OCTAVA: MULTA Y GARANTIAS: en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios por la demora, una multa por la cantidad de LPS. **UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 39/100 (L.1,137.39)** equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de atraso, también presentara una garantía de cumplimiento de





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MATÍAS

DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

contrato a la firma del contrato por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS 00/100 (L.94,782.00)** 15% del monto total del contrato y garantía de Calidad de obra al pago de la última estimación por un valor de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS 00/100 (31,594.00)** equivalente al 5% sobre el monto total.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se compromete a ser los pagos correspondientes en tiempo y forma según estimación presentada por el ejecutor de la obra y acta de recepción de avance de obra de beneficiarios.

DECIMA: ACEPTACION Y SOLUCION DE CONFLICTOS: Finalmente ambos **EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA** declaramos aceptar cada una de las cláusulas anteriores, quedando en consecuencia vinculados a lo establecido en este contrato prometiendo darle fiel cumplimiento y comprometiéndonos a que cualquier controversia o conflicto relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no pueda ser arreglado por las partes amigables, se resolverá a través del juzgado de letras de lo contencioso administrativo de la ciudad de Danlí El paraíso. En fe de lo cual y para constancia firmamos ambas partes el presente contrato en el municipio de San Matías, El Paraíso a los 01 días del mes de noviembre del 2018.



RAUL EDGARDO CASTELLANOS
ALCALDE



RUBEN ORTIZ COLINDRES
CONSTRUCCIONES ELECTRICAS
COLINDRES ALVARADO S. de R.L. de C.V
CONTRATISTA

